



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Numero Proceso: 20-178-3105-001-2020-00061-00.
Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.
Fecha: 7 de diciembre de 2021. Hora. 09:00:00 A.M.

Fecha de Inicio Audiencia: 9:15:40 A.M. del 07 de diciembre de 2021.
Fecha Final Audiencia: 11:50:30 A.M. del 07 de diciembre de 2021.

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia Virtual:

*Solicitud: Instalación.
Identificación.*

*Solicitud: Sentencia de Primera Instancia.
Solicitud de Aclaración.
Finalización.*

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: WILFRIDO CADENA NAVARRO.
DEMANDADA: KAL TIRE S.A. DE C.V.
JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
APOD. JUD. DEL DEMANDANTE: CARLOS SIMEON CAMAÑO YUSTI.
APOD. JUD. DEL DEMANDADO: OSCAR MONDRAGON RINTA.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SE PROCEDE ENTONCES EL DESPACHO A DICTAR SENTENCIA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO SIENDO LAS 09:15 AM: LA SEÑORA JUEZ DICTA LA SENTENCIA, EL APODERADO JUDICIAL DE LA EMPRESA DEMANDADA, SOLICITA ACLARACION DE LA SENTENCIA, EL DESPACHO ACCEDE A LA ACLARACION SOLICITADA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMERO.** ACLÁRESE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PROFERIDA PRECEDENTEMENTE, ESTABLECIENDO SUS ORDINALES CORRECTAMENTE ASÍ: **PRIMERO.** DECLARESE QUE ENTRE EL DEMANDANTE WILFRIDO CADENA NAVARRO Y LA EMPRESA KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ARMANDO BELEÑO BOLAÑO, O QUIEN HAGA SUS VECES, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO EL 16 DE ENERO DE 2014 HASTA EL 19 DE MAYO DE 2020. **SEGUNDO.** DECLARESE QUE LA EMPRESA KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA, DESPIDIÓ AL DEMANDANTE SIN JUSTA CAUSA COMPROBADA. **TERCERO.** CONDENESE A LA EMPRESA KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARMANDO BELEÑO BOLAÑO, O QUIEN HAGA SUS VECES, A PAGARLE AL DEMANDANTE WILFRIDO CADENA NAVARRO, LA SUMA DE **\$9.151.871 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO. **CUARTO.** DECLARENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA EMPRESA DEMANDADA. **QUINTO.** CONDÉNESE EN COSTAS A LA EMPRESA KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARMANDO BELEÑO BOLAÑO, O QUIEN HAGA SUS VECES, PROCÉDASE POR SECRETARÍA A LIQUIDAR LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE **\$915.187 M/CTE.** **SEXTO.** LA PRESENTE SENTENCIA POR SER DE ÚNICA INSTANCIA NO ADMITE RECURSO ALGUNO. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADA. LA PRESENTE AUDIENCIA SE REALIZO EN SALA VIRTUAL DE LA FECHA EN ATENCION A LA MEDIDA QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DISPUSO EN EL ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020 RELATIVA AL TRABAJO EN CASA, POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA Y FUERZA MAYOR ANTE LA PRESENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044c85cf61b0a42a70b66faf16afd9e09a1f92e5c627ce2f58f81a8cc78eb700**
Documento generado en 10/12/2021 11:36:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>